

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 >  
 Por seis meses . . . . . 10'50 >  
 Por un año . . . . . 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 >  
 Por seis meses . . . . . 12'50 >  
 Por un año . . . . . 24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 395

En la parte expositiva del Decreto de 8 de septiembre de 1932, regulando la producción y venta del vino, se expresó que la creación del Instituto del Vino obedecía a establecer un sistema de enlace y colaboración entre los sectores interesados en las diferentes actividades e industrias de la vitivinicultura con los organismos del Estado.

Este principio fundamental fué recogido al determinar en los artículos 84 y 85 el objeto de la creación del Instituto y los elementos que habían de formarlo, si bien no se tuvo entonces en cuenta la importancia de facilitar la compenetración en los fines que directamente interesan a las entidades representadas en el Instituto con la representación en las Cortes de las 32 provincias a que afectan los problemas que aquel organismo ha de estudiar y, en su caso, proponer soluciones, que, en definitiva, habrán de someterse a la aprobación del Parlamento.

Es, por tanto, de interés general, para todos los que a esta importante rama de la economía nacional se dedican, que forme parte del Instituto Nacional del Vino una delegación parlamentaria que genuinamente les represente en las Cortes y en ellas puedan elevar su voz en defensa de aquellos intereses, con pleno conocimiento previo de las razones legales y económicas que les asistan.

En su vista, por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se amplía el artículo 85 del Decreto de 8 de septiembre de 1932, estableciendo en el Instituto Nacional del Vino una representación del grupo parlamentario vitivinícola actualmente formado en las Cortes Constituyentes, y de los que con este carácter se constituyan en legislaturas sucesivas, representación que estará compuesta por dos Vocales natos y cuya designación recaerá, precisamente, en el Presidente y el Secretario de dicho grupo parlamentario.

Dado en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora

y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

(Gaceta 31 enero 1933)

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

ORDEN 375

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Auxiliares de Administración de primera clase de este Departamento, cuya provisión se hace precisa para atender a las exigencias del servicio, de conformidad con lo prevenido en la Ley de 22 de julio de 1918 y en los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de septiembre siguiente, dictado para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones para proveer 225 plazas de Auxiliares de Administración de primera clase, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas (20 prestarán sus servicios en Madrid y los restantes en provincias) y 10 plazas más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino.

2.º Que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo quinto de la Base segunda de la citada Ley, se reserve, mediante oposición, la tercera parte de las vacantes para los individuos que reúnan las circunstancias que la Ley de 16 de julio de 1885 señalaba para optar a las plazas de Oficiales de quinta clase.

3.º Las plazas que no se cu-

bran de estas reservadas se agregarán a las demás de libre oposición.

4.º Los que obtengan plaza quedarán sometidos a las disposiciones que en lo sucesivo puedan dictarse unificando el Cuerpo de Auxiliares de la Administración del Estado.

5.º Los solicitantes deberán ser españoles de uno u otro sexo; haber cumplido dieciséis años de edad y no exceder de cuarenta, no hallándose incapacitados para ejercer cargos públicos; extremos que justificarán acompañando a las instancias los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil legitimada y legalizada, si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid;
- b) Certificación negativa de antecedentes penales;
- c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa, y
- d) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen para sufragar los gastos de las oposiciones.

6.º Las instancias con los documentos mencionados, se dirigirán al Ilmo. Sr. Subsecretario y se presentarán en el Registro general durante las horas hábiles de oficina, hasta el día 31 de marzo próximo, inclusive. El Jefe del Registro expedirá el oportuno recibo, numerado correlativamente, y anotará el mismo número en la instancia de cada interesado.

7.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en la «Gaceta de Madrid».

Los interesados podrán producir ante el Tribunal en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante; acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

8.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará constituido por los señores siguientes: Presidente, don Federico Cal-

## Gobierno de la Provincia

CIRCULAR 469

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se publicó Circular interesando de los Ayuntamientos que, a tenor de lo dispuesto en la O. C. de 15 de diciembre de 1925 («Gaceta» número 351), remitiesen a la Junta de Clasificación y Revisión de esta capital, antes de fin de Enero, el anuncio relativo al señalamiento del tipo de jornal medio en sus respectivos términos municipales. Y como a pesar de haber transcurrido dicho plazo son numerosas las Corporaciones que no han dado cumplimiento a mi citada orden, requiero a las Alcaldías de los Ayuntamientos que figuran en la relación que sigue exhortándoles para que, en la primera decena del mes en curso remitan sin falta los datos aludidos a la citada Junta de Clasificación, quedando apercibidos de no hacerlo, con las sanciones a que haya lugar.

Logroño, 6 de febrero de 1933.—El Gobernador, Sabino Ruis.

RELACION QUE SE CITA

Ajamil	Cordovín	Medrano	Treviana
Albelda	Cornago	Murillo del Río	Trevijano
Alcanadre	Corporales	Leza	Uruñuela
Alesanco	Cuzcurrita	Nájera	Valgañón
Alesón	Daroca	Navarrete	Villalba de
Almarza	Enciso	Ocón	Rioja
Arenzana de	Entrena	Ojacastro	Villanueva de
Arriba	Ezcaray	Ollauri	Cameros
Ausejo	Fonzaleche	Pazuengos	Villar de Ar-
Azoitza	Galbárruli	Pinillos	nedo
Bañares	Gallinero de	Pradillo	Villar de Torre
Bergasa	Cameros	Rabanera	Villarejo
Bergasillas	Gimileo	El Rasillo	Villarta - Quin-
Bezares	Grañón	Ribaflecha	tana
Briñas	Hervías	Rodezno	Villoslada de
Camprovín	Hormilla	San Asensio	Cameros
Cañas	Hormilleja	San Millán de	Viniegra de
Cárdenas	Hornos de Mon-	Yécora	Abajo
Castroviejo	calvillo	Santurdejo	Viniegra de
Cellorigo	Jubera	Sojuela	Arriba
Cenicero	Lumbreras	Sotés	Zarzosa
Cervera del Río	Manjarrés	Torrecilla de	Zorraquín
Alhama	Manzanares de	Cameros	
Cirueña	Rioja		

vo Borrero, Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio.

Vocales: Don Antonio Luna García, Catedrático de Derecho de la Universidad de Madrid; don Francisco Carreras Reura, Profesor de Ciencias del Instituto de San Isidro; doña Josefa Cabrera Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio; y don Ricardo Ibarrola Monasterio, Oficial de Administración de segunda clase del mismo, que desempeñará las funciones de Secretario.

Presidente suplente, don Mariano Nicolás Casado, Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio.

Vocales suplentes: Don Fernando Feijó Montes, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid; don Manuel Prats Alcalde, Profesor de Ciencias del Instituto de San Isidro; don Alejandro Martínez Pita, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio; y don Alfonso Ayensa Sánchez de León, Oficial de Administración de segunda clase del mismo.

9.º Los opositores verificarán tres ejercicios: dos escritos y uno oral.

El primero comprenderá dos partes:

a) Escritura manual en un párrafo al dictado, para apreciar la claridad y corrección de la escritura; y

b) Resolución de un problema de Aritmética.

El segundo, también escrito, consistirá en el análisis gramatical de un texto designado en el acto por el Tribunal y copia a máquina de una resolución administrativa para apreciar la velocidad y la perfección gráfica.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los opositores para la realización de cada uno de los dos ejercicios.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar verbalmente en el improrrogable plazo de cuarenta y cinco minutos tres temas sacados a la suerte del Cuestionario que sobre nociones de Derecho administrativo y organización de los servicios administrativos y procedimiento vigente en el Departamento formará el Tribunal durante los quince días siguientes a la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta» y que, previa aprobación de la Subsecretaría, será inserto en este periódico oficial.

10. Los ejercicios escritos se harán por grupos de 50 y los trabajos, firmados por sus autores y un compañero, serán entregados al Tribunal bajo sobre cerrado y también firmado.

11. La calificación de los ejercicios será por puntos, siendo la máxima de quince en cada uno de los tres ejercicios.

Los opositores que en cada uno de los dos primeros ejercicios no obtuviesen cinco puntos, se considerarán eliminados.

12. La calificación de los ejercicios escritos se hará al finalizar todos los opositores, cada uno de ellos, y la del oral, diariamente; dándose al público las calificaciones mediante listas firmadas por el Presidente y el Secretario.

13. La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubiera obtenido en los tres ejercicios y servirá para formar, por orden de puntuación, la lista de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas anunciadas.

A igualdad de puntuación ocupará lugar preferente el que posea un título profesional o académico, por este orden, y caso de coincidir en la puntuación y título, se atenderá a la mayor edad para la colocación del opositor entre los aprobados.

14. Los opositores que figuren en esta lista serán convocados por el Tribunal para realizar un ejercicio voluntario de Taquígrafía, que se verificará dictando un párrafo elegido por el Tribunal, con una duración de tiempo fijada previamente y haciendo la escritura vulgar a mano en otro espacio de tiempo también limitado. En este ejercicio podrá otorgarse la puntuación máxima de cinco puntos, que, sumados a los que hayan obtenido en los tres ejercicios, servirán para mejorar el puesto en la lista definitiva.

15. Al término de las oposiciones, la Subsecretaría remitirá al Presidente del Tribunal relación de los destinos vacantes para la adjudicación por elección entre los opositores aprobados.

16. Se hace extensivo a estas

oposiciones lo dispuesto en la Real orden de 10 de octubre de 1891, ordenando que las protestas se anuncien en el acto de la infracción y se presenten por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

17. Los opositores serán llamados a actuar por el orden que les corresponda en la lista que al efecto se formará mediante sorteo público celebrado por el Tribunal en el próximo mes de julio. La lista se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en cada día se fijará el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados y justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios, y si tampoco comparecieren, cualquiera que sea la causa, perderán definitivamente todo derecho.

18. Los ejercicios darán principio seis meses después de publicarse esta convocatoria en la «Gaceta», en el día, local y hora que señale el Tribunal.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de enero de 1933.

—P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 29 enero 1933)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN 483

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso promovido al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Secretario de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Logroño, don Sixto Tros de Harduya.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 6 febrero 1933)

## Administración Central

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

451

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 26 del actual con referencia a la reorganización de la Comisión mixta Arbitral Agrícola, y su sección Remolachero-Azucarera, que por el número de asuntos de despacho de la misma es preciso constituir con urgencia, y existiendo entidades que comprenden en su seno la casi totalidad de los intereses productores y transformadores afectados por dicha sección Remolachero-Azucarera, es necesario proceder a la designación de los Vocales que con carácter profesio-

sional hayan de actuar, por lo que esta Dirección general, en virtud de las facultades que le están atribuidas por el artículo 9.º del Decreto de 26 de los corrientes, se ha servido disponer:

1.º Los Vocales representantes de los intereses afectados por la sección Remolachero-Azucarera de la Comisión mixta Arbitral Agrícola serán designados en la siguiente forma:

Por los industriales transformadores.—Un Vocal y su respectivo suplente, por la Asociación de Fabricantes de Azúcar de España; otro y su suplente, por la Unión de Azucareras del Norte de España.

Por los productores.—Dos Vocales y sus respectivos suplentes, designados por la Unión de Remolacheros y Cañeros Españoles; uno de estos suplentes pertenecerá precisamente a la zona cañera y actuará como titular en aquellos asuntos que tengan relación con los cultivadores de caña de azúcar.

2.º Dentro del término de tres días, a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», las entidades citadas enviarán a la Subdirección Jurídica de esta Dirección general los nombres de los Vocales titulares y suplentes que hayan designado.

Estos nombramientos se considerarán interinos y actuarán hasta que se proceda a la elección de los Vocales efectivos.

Madrid, 31 de enero de 1933.—El Director general, Adolfo Vázquez Humasqué.

Señor Presidente de la Comisión mixta Arbitral Agrícola.

(Gaceta 3 febrero 1933)

## Gobierno de la Provincia

CIRCULAR

493

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector Provincial Veterinario, he dispuesto declarar extinguidas oficialmente las siguientes enfermedades: La glosopeda en el ganado ovino y caprino de Tobía, y el carbunco sintomático en los ganados bovinos de Viguera, Lumbreras y Sorzano.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 8 de febrero de 1933.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

484

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

Canario de Mickey, Trader Mickey en Alaska, Almas Torturadas, Un As en las Nubes, Zombie, La Legión de los Hombres sin Alma, Fiesta del Mickey (Casa Artistas Asociados). Animales Acuáticos, Actualidades Ufa número 5/6, Ballet, Variedades Zoológicas, Otoño en Sansouci (Casa Ufa). Prisioneros y Libres, Tarzanita y sus Monos, Bebedores de Sangre (Casa Ernesto González), Amigos Orivales, Nos Divorciamos (Casa S. I. C. E.), El Collar (Casa H' Da Costa), Actualidades Sonoras Españolas número 1 (Casa Sonoro Film), El Último Varón sobre la Tierra (Casa Hispano Fox), El Diluvio Universal (Casa Noticiero Español), La Modistilla de Luneville (Casa Paramount Films), América Salvaje (Casa Cine Educativo), Cknowning (Casa M. de Miguel).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 7 de febrero de 1933.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

## Obras Públicas

Provincia de Logroño

ANUNCIO 485

Recibidas las obras de acopios para reparación del firme de los kilómetros 307 al 311 de la carretera de primer orden de Tarazona a Francia, ejecutadas por el contratista don Santiago Jiménez, y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al señor Alcalde de Alfaro, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL a cuyo terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 6 de febrero de 1933.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

455

En vista del retraso con que determinados Municipios proceden a la confección de los documentos cobratorios correspondientes a las contribuciones Rústica y Urbana, y de la resistencia que ponen al cumplimiento de las repetidas órdenes de la Delegación, por las que se conmina a realizar dicho servicio a la mayor brevedad posible, el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por acuerdo adoptado en tres del actual, ha decidido imponer a los Ayuntamientos que se relacionan multas de la cuantía que se indica:

Ayuntamientos	Por no presentación del Reparto de Rústica	Por no presentación del Padrón de Urbana
Burgasa . . . . .	50 ptas.	50 ptas.
Hervías . . . . .	50 .	50 .

Lo que se hace público para conocimiento de todos y notificación y demás efectos en cuanto a los Ayuntamientos interesados.

Logroño, 4 de febrero de 1933.  
El Administrador de Rentas Públicas, P. I., Juan Bautista Polo.

### ANUNCIO 477

Aprobados por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 25 del pasado enero, los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de Gimileo y Corera, se hace saber:

Que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de Registros fiscales de edificios y solares, autorizadas por el artículo 242 del vigente Reglamento para los servicios del Catastro de 30 de mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año a contar desde el citado día 25 de enero pasado, fecha del acuerdo de aprobación de los trabajos de comprobación de Gimileo y Corera.

Lo que se hace público para conocimiento del Ayuntamiento, Junta, pericial y contribuyentes de los pueblos interesados.

Logroño, 6 de febrero de 1933.  
—El Administrador de Rentas Públicas, P. I., Juan Bautista Polo.

## CATASTRO URBANO DE LA 2.ª REGION ZARAGOZA

EDICTO

470

Don Antonio Merlo y García de Pruneda, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano,

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Zarratón (Logroño), interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones. El personal de la Comisión comprobadora lo forman:

Arquitecto, don Agustín Cardarso, y Aparejador, don Roberto Roldán.

Arquitecto, don Gonzalo Cardarso, y Aparejador, don Joaquín Espert.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Logroño, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Artículo 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 4 de febrero de 1933.—Antonio Merlo.

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

Recurso núm. 10 de 1933

480

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Tomás Eguizabal Sáenz de Langarica, fechado el uno del actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Préjano sobre destitución del cargo de Secretario; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 4 de febrero de 1933.  
—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz. — V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Luis F. Gómez.

## Diputación Provincial

SECCION DE VIAS Y OBRAS

ANUNCIO

Recibidas las obras de defensa del puente sobre el río Tirón en la Peñuela, Tormantos, ejecutadas por el contratista don Ricardo Fernández Moreda, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al señor Alcalde de Tormantos, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remita a esta Dirección de Vías y Obras Provinciales las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 6 de febrero de 1933.  
—El Presidente, D. Martínez Moreno.

## Administración de Justicia

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Alfaro y su partido,

Hago saber: Que en los autos que en este Juzgado sigue el Procurador habilitado don Samuel Villaciervos Pérez, en nombre y representación del Ayuntamiento de esta ciudad, contra doña Dolores Sanz Serrano, doña Isabel Lahuerta Magallón y doña Donata Miranda Magallón, como herederas de don Eufemio Magallón Redrado, sobre reclamación de seis mil seiscientos noventa y siete pesetas con ochenta y ocho céntimos, al escrito de demanda, recayó auto con fecha de ayer, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía acordar y acordaba la ratificación del embargo preventivo de bienes de don Eufemio Magallón Redrado que se decretó el día veintiuno de diciembre último y se llevó a efecto al siguiente día. Por presentada la precedente demanda, con documentos y copias que se entregaran a las partes contrarias. Se tiene por parte al Procurador habilitado don Samuel Villaciervos Pérez, en nombre y representación del Ayuntamiento de esta ciudad, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio de menor cuantía; se confiere traslado de la misma con emplazamiento a doña Dolores Sanz Serrano, viuda de Magallón, vecina de esta ciudad, a doña Isabel Lahuerta Magallón, para que comparezca por sí o por su representante legal, y a doña Donata Miranda Magallón, cuyo estado y vecindad se ignoran, para que comparezcan y la contesten en el término de nueve días, a cuyo efecto y para que el emplazamiento de doña Isabel Lahuerta Maga-

llón pueda llevarse a efecto, dirijase exhorto al señor Juez de Primera Instancia de Tarazona, y respecto a doña Donata Miranda Magallón, cuyo paradero se ignora, verifíquese mediante edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», la que deberá comparecer en el término de nueve días improrrogables».

Y no constando el domicilio de doña Donata Miranda Magallón, e ignorándose su paradero, se le hace la notificación y el emplazamiento por medio de la presente, para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca en este Juzgado a usar de su derecho personándose en forma, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Alfaro, diecisiete de enero de mil novecientos treinta y tres.— Víctor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario, Miguel Aparicio.

457

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario número 57 del año de 1931, seguido por hurto contra Manuel Peña García, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública y primera subasta, la finca embargada a dicho procesado, sita en el término municipal de San Millán de la Cogolla, para hacer efectivas las costas de dicho sumario, habiéndose señalado para la subasta, las once de la mañana del tres de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones que a continuación se dirán:

### Finca que se saca a subasta

Una finca en «Santandrés», de dos fanegas y seis celemines de cabida; que linda Oriente, herederos de Agapito Peña; Norte y Oeste, dehesa de Suso, y Sur, el río que baja de Ollora; tasada en mil pesetas.

### Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la finca que se saca a subasta.

2.ª Para tomar parte en la misma, será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de la finca.

3.ª No existe título de propiedad de la misma y no aparece gravada con carga alguna, según consta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

Dado en Nájera, a tres de febrero de mil novecientos treinta y tres.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

### CÉDULA DE CITACION

435

Por providencia del día de la fecha dictada en los autos de juicio verbal de faltas, por el señor Juez Municipal de esta ciudad, don Luis Moroy Fernández, dimanante de sumario instruído por el Juzgado de Instrucción de este

partido, seguido contra Pablo Iragorri Estévez, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado soltero, sin profesión conocida y en la actualidad de ignorado paradero y domicilio, sobre hurto, para que el día veinticinco del actual y hora de las doce y treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio verbal de faltas que precede, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y notificación a dicho Pablo Iragorri Estévez, según preceptúa el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente cédula de citación, que firmo en Logroño, a tres de febrero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José María de Colsa.

REQUISITORIA

452

Gómez García, Julio, hijo de Faustino y de Agustina, natural de Zaragoza, de estado soltero, de 26 años, carpintero, fugado del Manicomio provincial de esta ciudad donde se hallaba sometido a observación como enfermo de esta clase, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por robo, sumario número 395-1932; comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 2 de febrero de 1933.—El Juez de Instrucción, Martín N. Castellanos.

VACANTE

468

Don Guillermo Fernández Rodríguez, Juez municipal de Muro de Aguas, partido judicial de Arnedo, provincia de Logroño.

Hace saber: Que hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría y Suplente en propiedad de este Juzgado Municipal, se anuncia su provisión al turno de traslado, entre Secretarios y Suplentes en ejercicio y primero de los establecidos por la Real orden de 14 de julio de 1930; debiendo los aspirantes a las mismas remitir sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, al Juzgado de Primera Instancia del partido, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el periódico oficial que, últimamente lo verificó; advirtiéndose que este Municipio consta de quinientos cuarenta y seis habitantes de hecho y que el agraciado solo percibirá los derechos del vigente Arancel.

Dado en Muro de Aguas, a dos de febrero de 1933.—El Juez municipal, Guillermo Fernández.—El Secretario accidental, Juan B. Pérez.

Administración Municipal

EDICTO

502

Don Vicente Gil Valmaseda, Presidente de la Comisión gestora de esta villa de Ausejo,

Hago saber: Que con el fin de que por las Comisiones designa-

das por la Comisión gestora de mi presidencia se pueda dar exacto cumplimiento a las disposiciones vigentes referentes al señalamiento y deslinde de fincas, como trabajo previo que se requiere para las operaciones del Catastro parcelario, que ha de llevarse a efecto en este término municipal, se hace preciso que por todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en el mismo, se proceda con toda urgencia, sin dejar pasar el término de diez días a la colocación de hitos o mojones fácilmente visibles que señalen los límites de cada una de ellas, debiendo de hacerlo por los ausentes sus administradores, encargados o renteros, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se impondrán por esta presidencia las multas a que haya lugar.

Ausejo, 7 de febrero de 1933.—Vicente Gil.

VACANTE

496

Para su provisión interinamente, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas.

Las instancias solicitando dicha plaza, se remitirán debidamente reintegradas al señor Presidente de la Comisión gestora de este Ayuntamiento, por término de un mes. No serán admitidas las de aquellos que no correspondan al Cuerpo de Secretarios.

Ollauri, a 7 de febrero de 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Ricardo García.

ANUNCIO

311

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan con exactitud estimar las utilidades para la formación del reparto general de Utilidades, todo terrateniente que tenga enclavada cualquier clase de riquezas en este término municipal, presentará en el plazo de quince días y ante esta Alcaldía las declaraciones juradas de las mismas, previniendo que de no presentarlas, procederán la Junta y Comisiones a estimarlas a cargo y costa de los morosos.

Ventosa, 24 enero 1933.—El Alcalde, Victoriano Izquierdo.

ANUNCIO

446

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del 23 del actual la rectificación del Padrón municipal de habitantes del año 1930, con efectos de 1.º de diciembre último, queda dicho documento expuesto al público con sus antecedentes, en la Secretaría, durante el plazo y a los efectos prevenidos en el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales.

Jalón de Cameros, 24 de enero de 1933.—El Alcalde, Ramón Marín.

EDICTO

3144

Don Víctor Rueda Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Muro de Aguas,

Hago saber: A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del

Estatuto Municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el próximo ejercicio de 1933, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Tiburcio Tomás Pérez, contribuyente por Rústica.

Don Valentín Pérez Rueda, contribuyente por Urbana.

Parte Personal

PARROQUIA DE ESTA VILLA

Don Isidro Fernández Ruiz, por Rústica.

Don Esteban Rueda, por Urbana.

PARROQUIA DE AMBAS AGUAS

Don Cándido Pérez, por Urbana.

Don Ananías Jiménez Pérez, por Rústica.

Don Pedro Celestino Jiménez Pérez, por Industrial.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Muro de Aguas, a 28 de noviembre de 1932.—Víctor Rueda.

EDICTO

3368

Don José Camprovín Larrea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla,

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de esta villa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, en sesión celebrada con esta fecha, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de Utilidades, para el año de 1933, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Eladio Cañas Ureta, mayor contribuyente por territorial, con domicilio en esta villa.

Don Justo Lerena Ceniceros, ídem por urbana, ídem.

Don Santos Vázquez Puelles, ídem por industrial, ídem.

Don Eugenio Fernández P. Caballero, ídem, forastero y vecino de Logroño.

Parte Personal

Don Pedro Camprovín Mendoza, segundo mayor contribuyente por territorial, con domicilio en esta villa.

Don Silvestre Manzanares Azofra, ídem por urbana, ídem.

Don Pedro Urbina Ortega, ídem por industrial, ídem.

PARROQUIA DE LUGAR DEL RÍO

Don Jerónimo Rubio Peña, mayor contribuyente por territorial.

Don Feliciano Hervías Rubio, ídem por urbana.

Don Eusebio Muntión Rubio, ídem por industrial.

Lo que se anuncia para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones, que precisamente habrán de formularse en su caso, en el plazo de cinco días hábiles, en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Provincial de Arbitrios, conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

San Millán de la Cogolla, a 18 de diciembre de 1932.—El Alcalde, José Camprovín.

QUINTAS

Ayuntamiento de Cervera del río Alhama

472

Ignorándose el paradero de Mauricio González Ordóñez, hijo de Francisco y Julia, y de Agustín Miguel Ochoa, hijo de Fidel y Antonia, incluidos en el Alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se les cita para que comparezcan al acto de Cierre definitivo del Alistamiento y al de Clasificación y Declaración de soldados, que se verificarán en esta Casa Consistorial en los días 12 y 19 del corriente mes, a las once y a las ocho horas, respectivamente, previniendo que de no comparecer por sí mismos o por representación legal, serán declarados prófugos.

Cervera del río Alhama, a 6 de febrero de 1933.—El Presidente, Gregorio Coloma.

Ayuntamiento de Nájera

487

Ignorándose el paradero de los mozos Jesús Bolinaga Jiménez, Daniel del Campo Ezquerria, Luis del Rey Armas y Francisco Jiménez Jiménez, hijos de Adrián y Cesárea, de Felipe y Rosario, de Aquilino y Gregoria, y de Natalio y Quiteria, respectivamente, que nacieron en esta localidad, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o legítimamente representados al acto del Cierre del Alistamiento definitivo y Declaración y Clasificación de soldados, los días 12 y 19 del mes corriente, pues de no comparecer se instruirán en su día los oportunos expedientes de prófugo.

Nájera, 5 de febrero de 1933.—El Alcalde, Félix Morga.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de ocho días:

466. Baños de Rioja.—La liquidación del presupuesto de 1932.—6 febrero 1933.

471. Lagunilla del Jubera.—Igual concepto que el anterior.—6 febrero 1933.

Por el plazo de quince días:

359. San Vicente de la Sonsierra.—El padrón municipal del año actual, correspondiente al año de 1930.—28 enero 1933.

Imprenta Provincial.—Logroño